



## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-576

Folio 0000500118413

Asunto: Se confirma la declaratoria de  
inexistencia.

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y las respuestas emitidas por la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES mediante correo electrónico SSRE-02623 de fecha 8 de agosto de 2013, y por la EMBAJADA DE MÉXICO EN LA SANTA SEDE mediante correo electrónico VAT 00976 de fecha 13 de agosto de 2013, de las que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud 0000500118413:**

*"El reclamo, extrañamiento o comunicado diplomático que la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES haya hecho al Estado Vaticano con motivo de que en el año 2011 el entonces Jefe del Estado Vaticano, Benedicto XVI, recibió en el palacio apostólico de El Vaticano al señor Maximiliano Gotzen-Iturbide como "legítimo heredero al trono de México"."*

Respuesta de las Unidades Administrativas consultadas: La SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES mediante correo electrónico SSRE-02623 de fecha 8 de agosto de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

En atención a dicha solicitud, se informa a esa Unidad de Enlace que tras realizar una búsqueda exhaustiva en sus expedientes, esta oficina no cuenta con información en el sentido de que "en el año 2011 el entonces Jefe del Estado Vaticano, Benedicto XVI, recibió en el palacio apostólico de El Vaticano al señor Maximiliano Gotzen-Iturbide como "legítimo heredero al trono de México". Por tal motivo, con fundamento al artículo 46 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la inexistencia de un documento que contenga la información solicitada.

..."

Por su parte, la EMBAJADA DE MÉXICO EN LA SANTA SEDE, mediante correo electrónico VAT 00976 de fecha 13 de agosto de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

Sobre el particular se informa que después de una búsqueda exhaustiva en sus expedientes, esta representación no cuenta con información al respecto. Por tal motivo, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se declara la inexistencia de un documento que contenga la información solicitada.

...."

**Información declarada como INEXISTENTE:** De la solicitud en comento, la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES y la EMBAJADA DE MÉXICO EN EL VATICANO, han declarado como información inexistente la referente al reclamo, extrañamiento o comunicado diplomático que esta Secretaría haya hecho al Estado Vaticano con motivo de la recepción que realizó Benedicto XVI, entonces Jefe del Estado Vaticano, del señor Maximiliano Gotzen-Iturbide como "legítimo heredero al trono de México".



**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio CI-576

Folio 0000500118413

Asunto: Se confirma la declaratoria de  
inexistencia.

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de una búsqueda exhaustiva en sus expedientes, la información solicitada no fue localizada en los archivos de las unidades administrativas consultadas, que por sus facultades y atribuciones pudieran conocer de la información solicitada, por lo que se declara la inexistencia de la misma.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011, reformado el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES** mediante correo electrónico SSRE-02623 de fecha 8 de agosto de 2013, y por la **EMBAJADA DE MÉXICO EN LA SANTA SEDE** mediante correo electrónico VAT 00976 de fecha 13 de agosto de 2013, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500118413, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-576

Folio 0000500118413

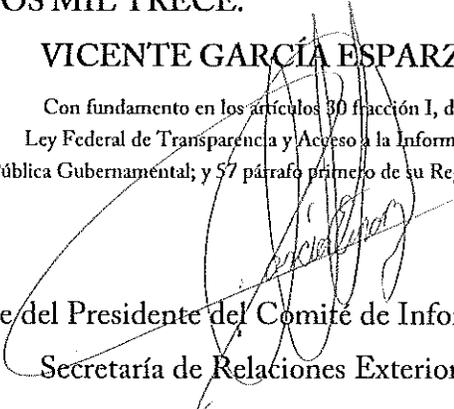
Asunto: Se confirma la declaratoria de  
inexistencia.

Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A DIECISIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**VICENTE GARCÍA ESPARZA**

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

  
Suplente del Presidente del Comité de Información de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

**MARÍA DE LAS MERCEDES DE VEGA**

**ARMIJO**

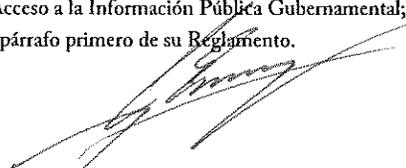


Miembro del Comité de Información de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

**GERMÁN EMMANUEL SALINAS**

**VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

  
Suplente del Titular del Órgano Interno de  
Control en la Secretaría de Relaciones  
Exteriores

